



CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Una instancia de sociedad civil

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO COMO CONSULTOR PARA EL DISEÑO DE LA MALLA TEMATICA PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE VALORES ETICOS Y CULTURA DE TRANSPARENCIA.-

Nosotros, **GABRIELA ALEJANDRA CASTELLANOS LANZA**, mayor de edad, casada, Hondureña, Abogada, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad Número **0801-1974-05604**, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva, del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominara "**EI CONTRATANTE**", por una parte, y por otra **SELVIN EDUARDO FLORES SIERRA**, mayor de edad, Licenciado en Psicología con orientación educativa-social, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad Número **0801-1973-02042**, actuando en su condición de Consultor Individual, quien en adelante se le denominara "**EI CONSULTOR**"; ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para realización de este acto, hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos, el presente "**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado como Consultor para el Diseño de la Malla Temática para el Programa de Fortalecimiento de Valores Éticos y Cultura de Transparencia**", el cual se regirá conforme a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** "**EI CONTRATANTE**", declara que requiere los servicios profesionales en el área de psicología, desarrollo humano y/o educación, para que por su experiencia apoye las actividades que lleva a cabo "**EI CONTRATANTE**" a través de la Unidad de Auditoría Social, para fortalecer los valores éticos y profesionales de diferentes sectores, enmarcados en la gestión pública, con el propósito de diseñar y validar la malla temática, orientada al fomento de una cultura transparente, ética pública y rendición de cuentas en los funcionarios públicos, con un enfoque eficiente, transparente y participativo, conducente a la conciencia reflexiva, a través de un programa de educación; a su vez, "**EI CONSULTOR**", manifiesta que tiene la capacidad en el área en mención, cuenta con la experiencia y reúne las condiciones técnicas y profesionales para prestar los servicios que requiere "**EI CONTRATANTE**", especialmente en la Unidad

de Auditoría Social. **CLAUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.-**

La prestación de los servicios de consultoría incluye las actividades y productos siguientes:

1.- Investigar y evaluar los instrumentos jurídicos y de prevención existentes acerca de la conducta y ética pública, que deben ser contenidos en la malla temática. **2.-** Diseñar una propuesta de malla temática en términos de un programa modular y con una modalidad alternativa de entrega, dirigida a funcionarios públicos de las diferentes instancias del Gobierno. **3.-** Diseñar la propuesta de contenidos, expresada en lenguaje claro y sencillo para ser entendido por cualquier tipo de audiencias y que a su vez propicie una conciencia reflexiva. **4.-** Validar la comprensión y adquisición de conocimientos por parte de los usuarios, en base a los materiales propuestos, sobre la temática en mención. **5.-** Validar la propuesta metodológica de entrega del programa de fortalecimiento de los valores éticos y cultura de transparencia en funcionarios públicos. **6.-** Elaborar plan de trabajo, metodología, cronograma y fechas de entrega de productos. **7.-** Definir y socializar la innovación de la malla temática del programa de fortalecimiento de los valores éticos y cultura de transparencia en funcionarios públicos. **8.-** Desarrollar los contenidos de la malla temática. **9.-** Desarrollar las actividades de diagnóstico para definir la modalidad de entrega a los participantes usuarios del programa. **10.-** Definir la metodología para la validación de los contenidos en la malla temática y presentar propuesta. **11.-** Definir la validación de la metodología de entrega para los diferentes grupos a quienes se dirige el programa y presentar propuesta. **12.-** Presentar Informes de avance mensuales de las actividades realizadas y el informe final de la consultoría. **13.-** Cualquier otra actividad solicitada por "EL CONTRATANTE" para el logro de los objetivos del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE", se compromete a pagar en concepto de honorarios profesionales a "EL CONSULTOR", una cantidad total de **CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 101,250.00)**, menos la retención 12.5% en

concepto de honorarios profesionales que por ley corresponde, o en su defecto la presentación de la constancia de estar sujeto al régimen de pago a cuenta establecida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** El valor total de la

consultoría se pagará en tres (3) desembolsos de la forma siguiente: un primer pago correspondiente al 40%, que se realizara tres días después de la firma del presente contrato de consultoría, y una vez recibido y aprobado el plan y cronograma de trabajo de conformidad al desarrollo esperado de la consultoría, monto equivalente a **CUARENTA MIL**



QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 40,500.00), menos la retención del 12.5% correspondiente; un segundo pago del 30%, que se realizara con la presentación de los contenidos de la malla temática, socializada y aprobada por el supervisor (informe de avance No. 1), equivalente a **TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 30,375.00)**, menos la retención del 12.5% correspondiente; y un tercer y último pago del 30%, equivalente a **TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 30,375.00)**, menos la retención del 12.5% correspondiente, que se realizara con la entrega del informe final y productos establecidos en este contrato, los que deberán ser aprobados por el equipo técnico de "El CONTRATANTE" y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de "El CONTRATANTE: a) Resultados de validación de los contenidos y validación de modalidad de entrega. b) Programa educativo para el "Fortalecimiento de los valores éticos y cultura de transparencia en funcionarios públicos". c) Informe final acompañado de dos copias originales en duro y copia digital en disco compacto de los productos resultantes de la consultoría.

CLAUSULA QUINTA: RELACIÓN DE TRABAJO.- "El CONSULTOR", se compromete a realizar sus actividades bajo la supervisión del Jefe de la Unidad de Auditoría Social que "El CONTRATANTE", ha designado como encargado para coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades y autorizar los informes de avances para el efectivo cumplimiento del presente contrato.- **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**-

El plazo de ejecución en que se realizan los trabajos objeto de este contrato, será a partir del día diecisiete (17) de Agosto del 2015 al día diecisiete (17) de Noviembre del 2015, aceptándose la entrega del producto y del informe final antes de dicha fecha, siempre y cuando no se dé por terminado por cualquiera de las causas especificadas del presente contrato. **CLAUSULA**

SÉPTIMA: "El CONSULTOR", manifiesta que conoce el contrato que suscribe por este servicio de consultoría individual, por lo que no podrá invocar ni interpretar este contrato como relación de trabajo permanente o utilizar su contenido en un sentido contrario a la prestación de servicio requerido.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DEL**

CONTRATO.- "El CONSULTOR", se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras practicadas, a realizar todas las actividades necesarias para desarrollar y entregar los

productos descritos en los términos de referencia, los cuales forman parte integral del presente contrato, así mismo, los servicios se realizarán de acuerdo con la metodología de trabajo diseñada por "EL CONSULTOR", con las contrapartes técnicas y tomadas de decisión de alto nivel que sean designadas por el "EL CONTRATANTE".

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES.- "EL CONSULTOR", tiene las siguientes responsabilidades:

- 1.- Apoyar todas aquellas actividades que "EL CONTRATANTE" defina en relación al presente contrato.
- 2.- Establecer un cronograma de trabajo para la realización de sus actividades, en coordinación con el equipo técnico que "EL CONTRATANTE" designe.
3. Elaborar sus productos de forma participativa socializando y tomando en consideración las experiencias del equipo técnico de "EL CONTRATANTE".
- 4.- Presentar informes de avance de conformidad a lo estipulado en el cronograma de trabajo, así como el informe final de la consultoría de conformidad a lo especificado.
- 5.- Desarrollar reuniones técnicas con el equipo técnico de "EL CONTRATANTE".
- 6.- Es responsabilidad absoluta del consultor los gastos de movilización local para el desarrollo de entrevistas o para la recopilación de información.
- 7.- Alcanzar el objetivo del presente contrato, para lo cual deberá cumplir con las diferentes actividades antes descritas, concibiéndose que éstas no son una limitación, en cuanto al alcance de los trabajos a ser realizados y cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: "EL CONTRATANTE", se compromete a proporcionar a "EL CONSULTOR", tanto en el espacio físico, como el equipo de trabajo adecuado para el cumplimiento eficiente de las actividades objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: A fin de facilitar la comunicación con el Jefe de la Unidad y el resto del personal de "EL CONTRATANTE", "EL CONSULTOR", ha convenido con "EL CONTRATANTE", prestar los servicios dando cumplimiento al cronograma de trabajo objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD.- Todos los trabajos que sean realizados por "EL CONSULTOR" durante el período de duración del presente contrato, serán propiedad exclusiva de "EL CONTRATANTE", quien dispondrá de ellos según sea su criterio.

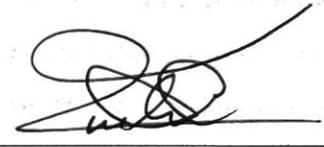
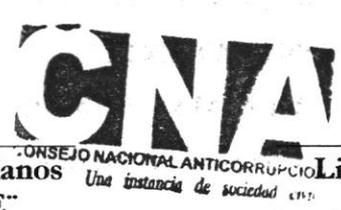
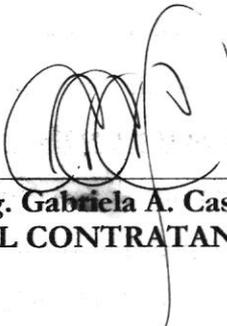
CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUTORIZACION.- Durante la vigencia del presente contrato, así como después de su terminación, "EL CONSULTOR", no podrá utilizar para sí, los materiales o productos que se genere y a los que pueda tener acceso en el desarrollo de la consultoría, por lo que su divulgación, publicación, reproducción y difusión total o parcial, es absolutamente prohibida, sin previa autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".

CLAUSULA

DECIMA CUARTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "EL CONSULTOR", se compromete y obliga de buena fe y de acuerdo a las mejoras practicadas, a prestar sus servicios en apego con las normas más elevadas de competencia, confidencialidad e integridad ética y profesional.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: "EL CONSULTOR"**, no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la autorización escrita de **"EL CONTRATANTE"**, en caso contrario, se considera nula y dará lugar a la rescisión del contrato sin responsabilidad de **"EL CONTRATANTE"**, sin perjuicio de otras acciones legales procedentes.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** Este contrato, se dará por terminado, cuando concurra una de las siguientes causas: **1.-** Por la conclusión satisfactoria de los trabajos objetos del presente documento; **2.-** Por el grave o reiterado incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula antes descritas, mediante la simple notificación por escrito dirigida a la otra parte y sin perjuicio de las acciones por motivo de indemnización de daños, a que hay lugar, siempre y cuando haya causado pérdida económica a **"EL CONTRATANTE"**; **3.-** Por mutuo consentimiento de las partes, en cuyo caso se suscribirá el respectivo acuerdo de terminación en el que se establecerán las condiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Cualquier controversia o conflicto de orden técnico o de interpretación de alguna disposición contractual, relacionada directa o indirectamente con el presente documento, que se suscite entre el **"EL CONSULTOR"** Y **"EL CONTRATANTE"**, se resolverá de forma conciliatoria entre ambas partes, mediante arreglo directo y amigable. No obstante, si no se pusieren de acuerdo, declaran que solucionaran mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, por lo cual, las partes manifiestan someter el domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- El fallo será definitivo y de estricto cumplimiento, y su ejecución podrá solicitarse ante el Tribunal competente. **"EL CONTRATANTE"**, podrá dictar las medidas provisionales que estimen convenientes, hasta tanto se diluciden las controversias.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION.-** Ambas partes declaramos que por ser convenido, ratificamos el contenido de todas y cada una

de las cláusulas que anteceden y, en consecuencia, se obligan a su estricto cumplimiento, bajo lo entendido que el presente contrato no genera obligación ni responsabilidad laboral para ninguna de las partes signatarias, en virtud de que dada la naturaleza del mismo, es única y exclusivamente de prestación de servicios de consultoría para una actividad específica.

En fe de lo anterior, firmamos para constancia el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil quince.



Abog. Gabriela A. Castellanos "EL CONTRATANTE"
Lic. Selvin Aduardo Flores Sierra "EL CONSULTOR"
I.D: 0801-1973-02042